

Montería, Córdoba

Señores:
**HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA**
Predio Villa Gloria
Vereda Espinal
Lorica -Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR
Radicado: 48-147S-20210519006238
Fecha: 19/05/2021 08:46:19 a. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-2-1-415** – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060005765** DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2021.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210503006170** de fecha 03 de mayo de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20216060005765** de fecha 23 de abril de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6002151 a la fecha no ha podido surtir la notificación personal de los herederos indeterminados de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA**.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060005765** de fecha 23 de abril de 2021 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 1 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cereté - Lorica, del predio denominado "VILLA GLORIA", ubicado en la vereda Espinal, jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba*", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.



Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20210503006170** de fecha 03 de mayo de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,

CATALINA BEDOYA CANO
Coordinadora Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: DMGA



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución No. **20216060005765** de fecha 23 de abril de 2021, Predio CAB-2-1-415, a herederos indeterminados de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA**, se fija por el término de cinco (5) días, en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 1.00 a.m. del día 28 / Mayo / 2021.

Firma: Catalina Bedoya Ochoa

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 03 / Junio / 2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la oferta formal de No Resolución No. **20216060005765** de fecha 23 de abril de 2021, Predio CAB-2-1-415 a herederos indeterminados de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: Catalina Bedoya Ochoa

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060005765



Fecha: 23-04-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de El Espinal jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de C?rdoba "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060005765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de El Espinal jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de C?rdoba "

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Conexión vial "Antioquia – Bolívar", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "CONEXIÓN ANTIOQUÍA- BOLÍVAR", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. CAB-2-1-415 elaborada el 13 de julio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2830,87M2).**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 41+805,23 D** margen derecha y la abscisa final **K 41+856,94 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "VILLA GLORIA", ubicado en la vereda Espinal, jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-28083** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral **234170001000000420061000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA 1 =2672,73 M2 Abscisa Inicial: K41+805,23 D Abscisa final: K41+855,79 I, POR EL NORTE:** En longitud de 54,08 metros con predio de Alberto Antonio Morales Sibaja (P1-P2); **POR EL SUR:** En longitud de 53,71 metros con Predio de Petronila Genes López (P3-P4); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 49,54 metros con predio de Medardo Arteaga Ramos y otro (P2-P3) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 49,66 metros con Vía Cereté – Lorica (P4-P1).

ÁREA 2 = 158,14 M2 Abscisa Inicial: K41+806,94 I Abscisa final: K41+856,94 I

POR EL NORTE: En longitud de 0,49 metros con predio de Alberto Antonio Morales Sibaja (P11-P12); **POR EL SUR:** En longitud de 3,48 metros con Predio de Petronila Genes López (P5-P6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 50,21 metros con Vía Cereté- Lorica (P12-P5) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 50,36 metros con predio de Medardo Arteaga Ramos y otro (P6-P11), incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA1	CERRAMIENTO: en postes de madera redonda, instalado cada 0,30 m en promedio, con una altura promedió de 1,60 m, 5 hilos de alambre de púas en una longitud promedio de 71,23 m c/u. 5 hilos de alambre eléctrico en una longitud promedio de 9,73 m c/u.	80,96	M
CA2	CERCA: en postes de madera redonda, instalado cada 0,50 m en promedio, con una altura promedió de 1,60 m, y 3 hilos de alambre de púas en una longitud promedio de 57,83 m c/u.	54,08	M
CA3	ACCESO: conformado en Jarillón de (1,65*12,29) m en promedio, y una altura promedio de 0,30 m, material mixto.	6,08	M3

RESOLUCIÓN No. 20216060005765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de El Espinal jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de C?rdoba "

CA4	CANAL: en tierra con un área irregular 613,22 m2 en promedio, y una profundidad promedio de 0,80 m.	490,5 8	M3
-----	---	------------	----

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	17		UN
Naranjuelo Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	18		UN
Roble Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	9		UN
Jobo Ø ≤ 0,41 - 0,60 m	2		UN
Higo Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	12		UN
Totumo Ø ≤ 0,20 m	3		UN
Pasto Angleton	2212,29		M2
Acacia Roja Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	6		UN
Coco Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	1		UN
Asauco Ø ≤ 0,20 m	1		UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 419 del 02 de septiembre de 1999, otorgada por la Notaria Única del Círculo de Lorica.

Que del **INMUEBLE**, figuran como propietarios el señor **MEDARDO ARTEAGA RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.022.831 y la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA** identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.951.495, quienes lo adquirieron a título de compraventa, tal y como consta en la Escritura Pública No. 419 del 02 de septiembre de 1999, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Lorica, inscrita en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-28083 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción, que da cuenta que la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA** identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 25.951.495, según Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No.09204493, falleció el 05 de marzo de 2017, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 13 de julio de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo No. **RM-357_CAB-2-1-415** de fecha 28 de diciembre de 2018, elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, determino que el pago total del precio de adquisición es de **CUARENTA MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$40.026.757)**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras y cultivos y especies incluidas en ella.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-357_CAB-2-1-415** de fecha 28 de diciembre de 2018, la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló al señor **MEDARDO ARTEAGA RAMOS**, y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA**, titulares del derecho real de dominio del predio objeto del presente informe, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20190829000650** del 29 de agosto de 2019, la cual fue notificada personalmente al señor **MEDARDO ARTEAGA RAMOS** el día 31 de agosto de 2019, y notificada por aviso el día 3 de octubre de 2019 a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA**, a través del radicado No. 48-147S-20190912000812 del 12 de septiembre de 2019, publicado

RESOLUCIÓN No. 20216060005765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de El Espinal jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba "

en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con fecha de fijación el día 26 de septiembre de 2019 y desfijado el día 2 de octubre de 2019.

Que mediante oficio No. **48-147S-20191003001077** de fecha 03 de octubre de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20190829000650 del 29 de agosto de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-28083, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No 03 de fecha 08 de octubre de 2019.

Que el día 13 de julio de 2020, se llevó a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Orosí N° 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al Contrato de Concesión bajo esquema de IP No. 016 de 2015; por lo que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, Alcance al informe de Avalúo Comercial Corporativo.

Que la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-357_CAB-2-1-415_ALC** de fecha 31 de agosto de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.427.878)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

Terreno					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	0,283087	\$ 38.000.000	\$ 10.757.306
Construcciones Anexas					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 23.676.714	\$ 23.676.714
Cultivos y/o Especies					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y/o Especies	GL	1	\$ 3.993.858	\$ 3.993.858
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 38.427.878

Valor en Letras: Treinta y ocho millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos setenta y ocho pesos m/l.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. RM-357_CAB-2-1-415_ALC de fecha 31 de agosto de 2020, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario.

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-357_CAB-2-1-415_ALC** de fecha 31 de agosto de 2020 formuló a los titulares del derecho real de dominio, el señor **MEDARDO ARTEAGA RAMOS**, y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA** Alcance a la Oferta Formal de Compra No **48-147S-20200930004279** de fecha 30 de septiembre de 2020, la cual fue notificada de manera personal al señor **MEDARDO ARTEAGA RAMOS** el día 8 de octubre de 2020, y notificada por aviso el día 4 de noviembre de 2020 a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA**, a través del radicado No. 48-147S-20201022004508 del 22 de octubre de 2020, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con fecha de fijación el día 27 de octubre de 2020 y desfijado el día 3 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio No. **48-147S-20201118004814** de fecha 18 de noviembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No **48-147S-20200930004279** de fecha 30 de septiembre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria **146-28083**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 4 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-28083**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares ni gravámenes.

Que mediante memorando No. 20216040052463 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-415** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090198182.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya

RESOLUCIÓN No. 20216060005765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de El Espinal jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba "

llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-415** elaborada el 13 de julio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2830,87M2)**, debidamente delimitada dentro de abscisas inicial **K 41+805,23 D** margen derecha y la abscisa final **K 41+856,94 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**VILLA GLORIA**", ubicado en la vereda Espinal, jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-28083** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral **234170001000000420061000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA 1 =2672,73 M2** **Abscisa Inicial: K41+805,23 D** **Abscisa final: K41+855,79 I**, **POR EL NORTE:** En longitud de 54,08 metros con predio de Alberto Antonio Morales Sibaja (P1-P2); **POR EL SUR:** En longitud de 53,71 metros con Predio de Petronila Genes López (P3-P4); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 49,54 metros con predio de Medardo Arteaga Ramos y otro (P2-P3) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 49,66 metros con Vía Cereté – Lorica (P4-P1). **ÁREA 2 = 158,14 M2** **Abscisa Inicial: K41+806,94 I** **Abscisa final: K41+856,94 I**, **POR EL NORTE:** En longitud de 0,49 metros con predio de Alberto Antonio Morales Sibaja (P11-P12); **POR EL SUR:** En longitud de 3,48 metros con Predio de Petronila Genes López (P5-P6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 50,21 metros con Vía Cereté- Lorica (P12-P5) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 50,36 metros con predio de Medardo Arteaga Ramos y otro (P6-P11), incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA1	CERRAMIENTO: en postes de madera redonda, instalado cada 0,30 m en promedio, con una altura promedió de 1,60 m, 5 hilos de alambre de púas en una longitud promedio de 71,23 m c/u. 5 hilos de alambre eléctrico en una longitud promedio de 9,73 m c/u.	80,96	M
CA2	CERCA: en postes de madera redonda, instalado cada 0,50 m en promedio, con una altura promedió de 1,60 m, y 3 hilos de alambre de púas en una longitud promedio de 57,83 m c/u.	54,08	M
CA3	ACCESO: conformado en Jarillón de (1,65*12,29) m en promedio, y una altura promedio de 0,30 m, material mixto.	6,08	M3
CA4	CANAL: en tierra con un área irregular 613,22 m2 en promedio, y una profundidad promedio de 0,80 m.	490,58	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	17		UN
Naranjuelo Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	18		UN
Roble Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	9		UN
Jobo Ø ≤ 0,41 - 0,60 m	2		UN
Higo Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	12		UN
Totumo Ø ≤ 0,20 m	3		UN

RESOLUCIÓN No. 20216060005765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de El Espinal jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de C?rdoba "

Pasto Angleton	2212,29		M2
Acacia Roja Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	6		UN
Coco Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	1		UN
Asauco Ø ≤ 0,20 m	1		UN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **MEDARDO ARTEAGA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.022.831 y a los señores **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **GLORIA ESTER RAMOS DE ARTEAGA** identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.951.495, en calidad de titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23-04-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060005765 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de El Espinal jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de C?rdoba "

